



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de MILLER MONTERO RINCON 12196497 contra JAVIER BUSTOS BUENDIA 12195622. Radicación 41001-41-89-004-2022-00091-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MILLER MONTERO RINCON y contra JAVIER BUSTOS BUENDIA, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- \$23.000.000.00, más los intereses de plazo que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 30 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 1º de febrero de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.



2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- Reconocer personería al Doctor YERFFENSON BARRERA MENESES, como apoderado del ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto,

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-